



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y
Finanzas
Dirección de Administración

CONTRATO PEDIDO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:

CONTRATO No: **17/CA/014/INVIDF**



SECUENCIA AÑO 2017

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN DE COMPRA No. 019

ÁREA REQUERENTE: ALMACÉN CENTRAL

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2111 " MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS
MENORES DE OFICINA "

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO No. DEAF/DF/002119/2017

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52 Y 54
FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No. DE LICITACIÓN:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES

PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: LIC. MANUEL AGUILERA
VITAL.

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: IVD-980929-8Z9

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: CANELA
NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL. GRANJAS MÉXICO,
DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400.

TELÉFONO: 51 41 03 00

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 07 DE AGOSTO AL 31 DE
OCTUBRE DE 2017.

ENTREGA DE LOS BIENES: EN LOS LUGARES Y FECHAS
QUE EL "INVI" SEÑALA EN EL ANEXO ECONÓMICO
DEL PRESENTE CONTRATO.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE
CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES
POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S)
DEBIDAMENTE REQUISITADA (S).

OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENOR
DE OFICINA.

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO
FEDERAL

R.F.C. IVD-980929-8Z9

DOMICILIO FISCAL: CANELA NO. 660, COL. GRANJAS
MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO,
C.P. 08400.

DATOS DEL PROVEEDOR DE LOS BIENES:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
ESTRATEGIAS COMERCIALES HOLISTICAS S.A. DE C.V.

R.F.C.: ECH170207DD1

DOMICILIO FISCAL: CALLE DE ALBERTO HERRERA No. 61, COL. ARAGÓN
LA VILLA, DEL. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07000 CDMX

TELÉFONO: 3975-8614/ 2314-6235

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y
QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS
BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, (EN CASO DE PERSONAS
MORALES).

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 126,044 VOL. 2093

NOMBRE Y No. DE NOTARIO: LIC. FERNANDO CATÁÑO MUÑOZ
SANDOVAL- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISIETE EN LA CIUDAD DE
MÉXICO.

OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR DE LOS BIENES:

COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN,
PROMOCIÓN, CONSIGNACIÓN, ELABORACIÓN, PROCESO, FABRICACIÓN
Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL.

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE
CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR NO. CRHRLS85042221H600

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ EL 2% COMO PENA CONVENCIONAL EN CASO DE DETECTAR
ANOMALÍAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ADÉMÁS DE LA OBLIGACIÓN
DE "EL PROVEEDOR" DE CORREGIR LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN UN
LAPSO NO MAYOR DE 2 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL REPORTE, SIN COSTO
ALGUNO PARA "EL INSTITUTO", EL PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL
IMPORTE ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE
CONTRATO. ASÍ MISMO TAMBIÉN COMO SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA
DÉCIMA DEL PRESENTE.

PÁGINA No. 1 DE 4

MES AGOSTO

FECHA: DÍA 07

AÑO 2017

GARANTÍA: SI () NO (X)

TIPO: LOS DETALLES,
CANTIDAD DE LA GARANTÍA
SON CONFORME A LA
CLÁUSULA SÉPTIMA DEL
PRESENTE CONTRATO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:
SI () NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES
OTORGARÁ UN ANTICIPO POR :

NO APLICA

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO

CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
RECURSOS MATERIALES.

FIRMA

REVISÓ:

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN

CARGO: J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES.

FIRMA

ASISTE:

NOMBRE: MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA

CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

FIRMA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

FIRMA

PROVEEDOR DE LOS BIENES:

NOMBRE: C. LUIS ALBERTO CORTÉS HERNÁNDEZ

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de Administración



CONTRATO No. 17/CA/014/INVIDF

CONTRATO PEDIDO

PÁGINA No. 2 DE 4

FECHA: MES AGOSTO
DÍA 07
AÑO 2017

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	TOTAL UNITARIO	COSTO TOTAL
4	ARCHIVO TIPO GAVETA DESLIZABLE DE CARTON CORRUGADO DOBLE, C/JALADERA, MEDIDAS EXTERNAS 30 CMS ALTO, 41 ANCHO, 64 FONDO, C/REFUERZO INTERNO DE TRES TRAVESAÑOS DE MADERA Y DE CARTON EN AMBOS LADOS, FONDO Y PARTE SUPERIOR.	PIEZA	360	\$350.00	\$126,000.00
				SUBTOTAL	\$ 126,000.00
				I.V.A.	\$ 20,160.00
				TOTAL	\$ 146,160.00

(CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO

CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA

REVISÓ:

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN

CARGO: JUD DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA

ASISTE:

NOMBRE: MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA

CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

FIRMA

PROVEEDOR DE LOS BIENES

NOMBRE: C. LUIS ALBERTO CORTÉS HERNÁNDEZ

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

PÁGINA No. 3 DE 4
FECHA: MES AGOSTO
DÍA 07
AÑO 2017

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INVI" al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que contrata los bienes que se describen en éste documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a contratar los bienes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

DECLARACIONES

- I. **Declara "EL INVI", por conducto de su representante:**
- I.1.- Que es una entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2.- Que tiene atribuciones para suscribir contratos de bienes, en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de servicios.
- II. **Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal:**
- II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato.
- II.2.- Que los socios de su representada, los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la adquisición de los bienes que son materia del presente contrato.
- II.3.- Para efectos de lo señalado en el artículo 56 inciso c) del Código Fiscal del Distrito Federal y 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.
- II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la no publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, fracción IV y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 2 de la misma ley.
- III. **Declaran ambas partes:**
- III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.4.- Para efectos de lo establecido en los "lineamientos para la presentación de declaración de intereses y manifestación de no conflicto de intereses a cargo de las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y homólogos que se señalan" manifiestan que derivado del presente acto jurídico no se configura conflicto de intereses alguno.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera: "EL PROVEEDOR" por virtud del presente contrato enajena a favor de "EL INVI" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en (los) anverso (s) de este contrato.
Los bienes materia del contrato deberán cumplir además con las especificaciones contenidas en el anverso del presente contrato.
En caso de que lo solicite "EL INVI", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato.
- Segunda: "EL INVI", pagará a "EL PROVEEDOR", en concepto de contraentrega por los bienes objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) del presente contrato.
- Tercera: Ambas partes convienen en que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo a los bienes proporcionados, y una vez recibidos a entera satisfacción de "EL INVI" por conducto del Almacén Central así como de sus entregables, se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura para trámite de pago por el Almacén central.
Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.
- Cuarta: "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso(s) del presente contrato.
- Quinta: La vigencia del contrato será del 07 de Agosto al 31 de Octubre del 2017.
- Sexta: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INVI" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.
- Séptima: Garantía de cumplimiento.- Con base a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "EL INVI" exige a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, destacando que el incumplimiento de la entrega de los bienes pactados será causa de aplicación de penas convencionales o, en su caso rescisión del mismo, conforme a la normatividad aplicable.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

FIRMA:

PROVEEDOR DE LOS BIENES

NOMBRE: C. LUIS ALBERTO CORTÉS HERNÁNDEZ

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

OBSERVACIONES:

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
(CONTINUACIÓN)
NO NEGOCIABLES

PÁGINA No. 4 DE 4

MES AGOSTO
FECHA: DÍA 07
AÑO 2017

- Octava:** "EL PROVEEDOR" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para "EL INVI", mismos que son propiedad de este último.
- Novena:** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.
- Décima:** Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, una pena convencional equivalente al 1% del monto total de lo incumplido (sin incluir I.V.A.) por cada día natural que transcurra de retraso, hasta por un máximo de cinco días naturales, ya que después del sexto día, si el "PROVEEDOR" continúa con tal retraso será causa de rescisión del contrato.
- Décima Primera:** La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR", faculta expresamente a "EL INVI", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".
- Décima Segunda:** Las partes aceptan que si "EL INVI", considera que "EL PROVEEDOR", ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "EL INVI".
- Décima Tercera:** "EL INVI", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:
- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en el (los) anverso(s) del presente contrato.
 - 2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con los bienes establecidos en la cláusula primera, calidad, características y especificaciones consignadas en el mismo.
 - 3.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
 - 4.- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
 - 5.- Si En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EL INVI".
- Décima Cuarta:** **Terminación Anticipada.**- Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL INVI" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL INVI".
- Décima Quinta:** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente, o pudiese corresponderles en lo futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

PROVEEDOR DE LOS BIENES

NOMBRE: C. LUIS ALBERTO CORTÉS HERNÁNDEZ
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

FIRMA:

OBSERVACIONES:

CONTRATO PEDIDO No. 17/CA/014/INVIDF**ANEXO DE LAS PARTIDAS ADJUDICADAS A LA EMPRESA
ESTRATEGIAS COMERCIALES HOLISTICAS S.A. DE C.V.**

				Calendario de entregas
PTDA.	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	07 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2017
4	ARCHIVO TIPO GAVETA DESLIZABLE DE CARTON CORRUGADO DOBLE, C/JALADERA, MEDIDAS EXTERNAS 30 CMS ALTO, 41 ANCHO, 64 FONDO, C/REFUERZO INTERNO DE TRES TRAVESAÑOS DE MADERA Y DE CARTON EN AMBOS LADOS, FONDO Y PARTE SUPERIOR.	PIEZA	360	360

